"Un Pueblo sin Archivos, es un Pueblo sin Historia"

Resolución Directoral Regional

N° 00025-2016-GRSM/AR

Exp.: 01478905

Moyobamba, 21 de Noviembre 2016.

VISTO:

La solicitud de regularización de Escritura Pública Imperfecta presentada por la señora: **AURORA AMASIFUEN NAVARRO**, de fecha **16 de Noviembre del 2016**, que contiene la constancia de Escritura Pública Irregular, de fecha 16 de Noviembre del 2016 y la copia de escritura pública de compra venta del otorgante al Concejo Provincial de Mariscal Cáceres representado por sus síndicos de Renta y Gastos Señores: **ABEL TUESTA HERNANDEZ Y ROYER RUIZ GONZALES** "A" favor de Dona: **AURORA AMASIFUEN NAVARRO,** de fecha: 13 de Febrero del año Mil Novecientos Ochenta y cinco (1985); y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante La constancia de Escritura Pública Irregular, emitida por el Director Del Archivo Sub Regional, de fecha: **16 de Noviembre del 2016** y la solicitud de regularización de Escritura Pública Imperfecta presentada por la Señora: **AURORA AMASIFUEN NAVARRO**, de fecha **16 de Noviembre del 2016**, el Director del Archivo sub Regional de San Martín, requiere la regularización de escritura pública imperfecta, y se analice la misma de conformidad con lo señalado en los artículos 61° y 62° del Decreto Legislativo N° 1049, referente al procedimiento de regularización de escrituras públicas irregulares o imperfectas, adicionalmente el artículo 63° del Decreto Legislativo N° 1049, concordante con el artículo 5° del Decreto Ley N° 19414 y el artículo 9° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI, aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J, modificada la misma con Resolución Jefatural N° 072-2009-AGN/J y Resolución Jefatural N° 265-2009-AGN/J; denominada *"Proceso de Regularización*

"Un Pueblo sin Archivos, es un Pueblo sin Historia"

Resolución Directoral Regional

N° 00025-2016-GRSM/AR

Administrativa de Escrituras Públicas y Acta Protocolares Irregulares que se conservan en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales".

Que, en ese sentido, hace llegar la solicitud de regularización de escritura pública de compra venta imperfecta por: **falta la firma del otorgante vendedor: CONCEJO PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES representado por sus síndicos de Rentas y Gastos Señores: ABEL HERNANDEZ TUESTA Y ROYER RUIZ GONZALES, falta la firma del Ex Notario don HERNAN AVILA LAZO**, donde consta como otorgante al **CONCEJO PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES representado por sus síndicos de Rentas y Gastos Señores: ABEL HERNANDEZ TUESTA Y ROYER RUIZ GONZALES,** a favor de **DOÑA: AURORA AMASIFUEN NAVARRRO,** Escritura Pública de Compra Venta **N° 051,** del **13 de Febrero del año Mil Novecientos Ochenta y Cinco**, extendida en el folio **Nº 103-Vuelta** hasta el folio **Nº 105**, Tomo Nº **uno (01),** del Bienio **1,985-1986**, registrado ante el ex Notario Don: **HERNAN AVILA LAZO,** cuya suscripción de regularización será a cargo del Notario Don: **LUIS ENRIQUE CISNEROS OLANO,** Notaria de la Provincia de San Martin, acto que se llevará a cabo en la Oficina del Archivo sub regional de Tarapoto – San Martin.

Que, en ese sentido, la Ley del Notariado aprobada por Decreto Legislativo N° 1049, en su artículo 63°, referente a la Transferencia de los Archivos, señala que habiendo transcurridos dos (2) años de ocurrido el cese del notario, los archivos notariales serán transferidos al Archivo General de la Nación o a los archivos departamentales, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Ley N° 19414 y el artículo 9° de su Reglamento.

Que, la **Directiva N° 006-2008-AGN/DNADAAI**, "*Proceso de regularización administrativa de Escrituras Públicas y Actas Notariales Protocolares irregulares que se conservan en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales*", en su artículo 6° señala: *Las escrituras públicas y las actas notariales protocolares irregulares que se conservan en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales, excepto testamentos, son susceptibles de regularización por un notario público en ejercicio.*

Que, al encontrarse inmerso lo solicitado en los Numerales 1 y 2 del artículo 5° de la **Directiva N° 006-2008-AGN/DNADAAI *"Proceso de regularización administrativa de Escrituras Públicas y Actas Notariales Protocolares irregulares que se conservan en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales"***, y estando señalado por el artículo 9° de la Directiva en mención, corresponde elaborar la Resolución Directoral Regional de Autorización de Regularización que así lo establezca.

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902 y 28013, el

"Un Pueblo sin Archivos, es un Pueblo sin Historia"

Resolución Directoral Regional

N° 00025-2016-GRSM/AR

Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR, Resolución Gerencial General Regional N° 079-2011-GRSM/GGR de fecha 15 de Diciembre del 2015, en la cual se autoriza al Director del Archivo regional de San Martin la Emisión y Suscripción de las resoluciones de regularización de las Escrituras Públicas imperfectas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR**, la regularización de Escritura Pública de Compra Venta imperfecta por: **falta la firma del otorgante vendedor: CONCEJO PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES representado por sus síndicos de Rentas y Gastos Señores: ABEL HERNANDEZ TUESTA Y ROYER RUIZ GONZALES, falta la firma del Ex Notario don HERNAN AVILA LAZO**; Escritura Pública **N° 051,** del **Trece de Febrero del año 1985**, extendida en el folio **Nº 103 - Vuelta** hasta el folio **Nº 105, Tomo Nº uno (01),** del **Bienio 1,985-1,986**, registrado ante el ex Notario Don: **HERNAN AVILA LAZO,** cuya suscripción de regularización será a cargo de Don: **LUIS ENRIQUE CISNEROS OLANO,** Notario de la Provincia de San Martin, acto que se llevará a cabo en la Oficina del Archivo sub Regional de San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO: **COMUNICAR** el presente acto administrativo al interesado y a la Notario autorizado de regularizar, con copia de la presente resolución, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
Gerencia General Regional

GOBIERNO REGIONAL ARCHIVO REGIONAL DIRECCION SAN MARTIN

Lic. Arlette Moranna Uceda Barrera
DIRECTORA DEL ARCHIVO REGIONAL DE SAN MARTIN